

188
Ciento ochenta y ocho

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
11 SEP 2012
L. S. C. C.

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 546 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 10 SEP 2012

VISTOS: La Carta N° 005-2012/CONS.RY de fecha 29 de Agosto del 2012, Informe N° 136-2012/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 03 de Setiembre del 2012, del Inspector de obra, Informe N° 886-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Setiembre del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Memorandum N° 976-2012/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Setiembre del 2012 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Informe N° 356-2012/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Setiembre del 2012 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás actuados que se acompañan, referentes a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE YANGAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**.

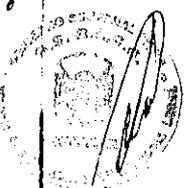
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Enero del 2012 se celebró el Contrato N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el CONSORCIO YANGAS por la Adjudicación Directa Pública N° 011-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto "Construcción de Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca - Piura";

Que, mediante Carta N° 005-2012/CONS.RY, de fecha 29 de Agosto del 2012, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 60 días calendarios, precisando que dicha solicitud se hace dentro de los 15 días permitidos por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 3) del Artículo 200° de la norma acotada ampliación que se encuentra anotada en el cuaderno de obra respectivo, de otro lado se comunica que a raíz de las intensas precipitaciones fluviales, ya no es posible realizar la obra en el lugar indicado en las bases, por lo que se requiere variar el lugar de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 136-2012/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 03 de Setiembre del 2012, el Inspector de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE YANGAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, por el plazo de 60 días calendarios, recomendando declararla procedente, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, mediante Informe N° 886-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Setiembre del 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas, precisando que de las copias adjuntas del cuaderno de obra se observa en los asientos N° 26 del 21 de Julio del 2012, Asiento N° 30 del 14 de Agosto del 2012, Asiento N° 30 del 14 de Agosto del 2012, Asiento N° 32 del 24 de Agosto del 2012, que la ejecución de los trabajos de la obra se encuentran paralizados, debido a que el Ingeniero Proyectista no absuelve



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 546 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 SEP 2012

las observaciones planteadas por la inspección, por lo que recomienda se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 60 días calendarios solicitada por el Consorcio Yangas, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, mediante Memorandum N° 976-2012/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Setiembre del 2012, el Director Sub Regional de Infraestructura recomienda al Gerente Sub Regional se declare procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por Sesenta (60) días calendario solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, referente a la Obra: "Construcción de Puente Carrozable Yangas Distrito de Sapillica Provincia de Ayabaca", sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que "El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En tanto al considerar que las lluvias son situaciones que dan derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando conlleven la modificación del calendario contractual, le está otorgando al contratista el derecho de invocar la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista. Siendo la diferencia con la causal de caso fortuito o fuerza mayor radicaría en examinar las características de esta última causa; evento extraordinario é imprevisible e irresistible. Debiéndose tener en cuenta que las lluvias en determinadas zonas geográficas no necesariamente son imprevisibles; por ello consideramos que el elemento voluntad resuelve el problema del contratista para petitionar la ampliación de plazo, por lo que estando conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con las causales señaladas en el Artículo 200, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad precitada, por lo que conforme a lo vertido por el Inspector de la obra, así como lo recomendado por la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se debe declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por Sesenta (60) días calendarios, solicitada por el representante legal de la Empresa Consorcio Yangas, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca - Piura", sin reconocimiento de mayores gastos generales;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 540 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 SEP 2012

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 por Sesenta (60) días calendarios, solicitada por el **CONSORCIO YANGAS** para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE YANGAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**"; sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **Contratista CONSORCIO YANGAS** en su domicilio ubicado en Calle Scipion Llona N° 184 - Urbanización Pay Pay – Distrito y Provincia de Trujillo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. Luis Fernando Távora Chorro
GERENTE SUB REGIONAL

187
Ciento ochenta y siete

